

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte  
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Santander*

CIRCULAR NUMERO 186.

*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 11 del actual lo siguiente.*

„Si es un deber en los ciudadanos que contribuyen á levantar las cargas del Estado acudir á conservar el orden público en las filas de la Milicia nacional, cuando se vé amenazado, lo es aun mayor en los empleados, tanto por lo que deben á la Nacion que los sostiene cuanto por la obligacion en que estan constituidos de secundar y apoyar las disposiciones del Gobierno que les ha dispensado su confianza. Desconociendo ó aparentando desconocer estos principios algunos empleados, han dejado de concurrir á las filas en la alarma producida por el atroz atentado que en la noche del 7 al 8 del actual se perpetró en el Palacio Real, pretendiendo cohonestar su falta yá con la asistencia á sus respectivas oficinas, y ya con la ignorancia del puesto que con preferencia debieran ocupar. S. A. el Regente del Reino que la dá desde luego á la conservacion del orden público y á la defensa y sostenimiento de la Constitucion y del Trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, reprueba este comportamiento, y el Gobierno ha dictado de su orden las disposiciones convenientes para hacer sentir su desagrado á los que se hallen en el caso expresado, sin perjuicio de la accion que por la ordenanza de la Milicia nacional corresponde á los Consejos de disciplina; pero deseando evitar todo pretexto para lo sucesivo, y con el fin de marcar terminantemente á los empleados públicos cual es su deber, cuando el orden y la libertad peligran y el castigo á que se sugetan si lo desconocen, ha tenido á bien mandar S. A. que todo individuo de dicha fuerza ciudadana que siendo empleado de la Nacion deje de acudir á las

filas en caso de alarma, solo por este hecho y justificada que sea la falta por el Capitan de la compañía y el Comandante del batallon, sea separado de su destino; reservándose el Gobierno hacer en su caso las escepciones convenientes con los empleados cuya presencia en sus oficinas sea indispensable por la naturaleza de los cargos que desempeñen. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

*Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 21 de Octubre de 1841.—Dionisio de Echegaray.*

CIRCULAR NUMERO 187.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia arrestarán y harán conducir por tránsitos de justicia á esta capital, á toda persona de cualquier porte, estado, clase ó categoría que se encontrase viajando sin el correspondiente pase ó pasaporte dentro de sus respectivas jurisdicciones, sobre cuyo cumplimiento les impongo la mayor responsabilidad. Santander 19 de Octubre de 1841.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

*Comandancia General de esta Provincia.*

El Escmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, me remite las reales órdenes siguientes.

„Por el Ministerio de la Guerra se comunica á esta Capitania general en 26 del mes último la orden siguiente.—Escmo. Sr.—Con el objeto de abreviar la clasificacion de los Gefes y Oficiales retirados que á consecuencia de la nueva ley de retiros de 28 de Agosto último deban optar á mayor sueldo que el que en el dia disfrutaban; S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que la hoja de servicios que conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de la circular de 10 del actual ha de acompañar á las solicitudes de los interesados, solo se ecsija en el caso de que para entrar al goce de mayor sueldo, pretendan el abono de mayor tiempo de servicio al que se les acreditó al espedirles sus despachos de re-

tiros. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa Provincia á los fines que la misma indica.»

„El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—Al Inspector general de Milicias provinciales digo hoy lo que sigue.—Enterado el Regente del Reino de la consulta promovida por V. E. acerca del doble tiempo de campaña en la época de 1820 al 23 con respecto á los individuos del arma de Milicias provinciales, y oída la Junta de Inspectores ha tenido á bien mandar: Que el abono que concede el decreto de las Cortes de 2 de Agosto del año último se cuente para el arma de Milicias en esta forma. A los individuos que sirvieron con lealtad y constancia en la citada época se les abonará el doble tiempo de servicio todo el que estubiere sobre las armas, bien fuera en guarnicion, en marchas, persecucion de facciosos y otro servicio activo; y el que se hallaron disueltos en Provincia ó bien en la capital del cuerpo las plazas veteranas se contará solamente el tiempo como en épocas normales, á menos que los que compusieron los destacamentos continuos ó sean las ya citadas plazas veteranas ó cualquiera otros individuos del cuerpo, justifiquen que hallándose en aquel estado hicieron marchas, persecuciones, ú otros servicios extraordinarios; pues entonces les considerará S. A. tambien acreedores á que se les haga el abono del doble tiempo, haciéndose así mismo estensiva esta medida á los demas cuerpos del ejército que no estubiesen ya en uso del referido abono en los términos que se previene para los de Milicias.—De orden de S. A. lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que transcribo á V. S. para que lo haga saber en la orden de la Plaza y que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para su debida publicidad.»

„El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.—Escmo. Sr. Segun avisos recibidos por el Gobierno de S. M. varios soldados licenciados del Ejército y cuerpos francos, venden sus licencias absolutas despues de sacar de ellas, copias legalizadas, á paisanos que pagan las originales á diferentes precios segun la mayor ó menor semejanza del que compra con el que vende. Enterado de ello el Regente del Reino y queriendo prevenir las perniciosas consecuencias, que así á los incautos ó maliciosos vendedores de dichas licencias sugetos por serlo á la responsabilidad de este abuso, y acaso del que de ellas hagan los que las compran, como tambien el buen reemplazo del Ejército resultarían de aquel tráfico criminal y vergonzoso, si como es muy posible tubiese por objeto, entre otros, el de habilitarse para ser substitutos, como licenciados hombres que no solo no han servido, sino que por el hecho mismo de hacer oro de un medio tan inicu, son indignos de entrar en las filas, de un Ejército cuya moralidad y disciplina se resentirá de su presencia en ellas; se ha servido S. A. resolver que los Capitanes generales de los distritos, los

Inspectores y Directores de las armas, como así mismo los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, redoblen su celo y vigilancia para impedir por los medios que estén á su alcance, que ningun individuo susstituya á otro en el servicio militar como soldado licenciado, sin serlo; para lo cual prevendrán lo necesario á quienes corresponda, á fin de que inspeccionen con el esmero mas escrupuloso todos los documentos que con arreglo al artículo 94 de la ordenanza de reemplazos deban entregar no solo los substitutos que sean presentados para serlo como habilitados por su ley de 1.º de Mayo de 1838, sino tambien los que lo sean como licenciados del Ejército ó cuerpos francos á quienes se ecsaminará con todo el detenimiento que sea preciso para asegurarse ademas de que los mismos y no otros son los hombres contenidos en las licencias absolutas que producen hasta el estremo, de hacer ejecutar al que sea necesario algunas lecciones de la escuela del recluta. Y de orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su noticia y á fin de que se sirva hacerlo saber al Comandante de la Caja de quintos de esa provincia á los fines indicados, insertándolo en el Boletín oficial de la misma.»

„El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—El Regente del Reino se ha servido disponer que mientras duren las actuales circunstancias y hasta que se disponga lo contrario, no se dé curso á las solicitudes que puedan promover los Gefes y Oficiales de las diferentes armas é institutos del Ejército, en peticion de licencias temporales para separarse de sus puntos y que todos los que se hallan actualmente disfrutando de dichas temporales se incorporen inmediatamente á sus respectivas filas ó dependencias sopena de ser dados de baja, sino diesen á esta orden el mas puntual cumplimiento con la rapidez que razonablemente puede ecsigirseles. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne.—Lo que traslado á V. S. con el propio objeto y á fin de que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia.»

„El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 26 del mes último me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—Enterado el Regente del Reino de la instancia promovida por el Capitan retirado D. Salvador de Trígola comandante interino del fuerte de San Carlos de Barcelona en solicitud del abono del doble tiempo que permaneció en Campaña durante la guerra última hasta que por haber quedado inutil por heridas recibidas en ella se separó del servicio activo antes de cumplir los dos años que para optar á dicho abono previene el Real decreto de 21 de Octubre de 1835, conforme S. A. con el parecer de la Junta general de Inspectores, ha tenido á bien resolver: Que tanto al interesado como á todos los que se hallen en idéntico caso debidamente comprobado se les declare el doble tiempo hasta la fecha en que obtuvieron sus retiros, puesto que, las consecuencias desgraciadas de la campaña les alcanzaron antes de cumplir el término de los dos años, y que sus servicios merecen una escepcion del citado decreto y la con-

sideracion de S. A. De orden del mismo Regente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. con el propio objeto y á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia para la publicidad debida.»

Todo lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia según previene dicho Excmo. Sr. para el debido conocimiento.—Santander 18 de Octubre de 1841.—El Brigadier comandante General, Andrés de Eguaguirre.

*Manifiesto de S. A. Serma. el Regente Reino.*

### ESPAÑOLES:

Viviais hace pocos dias en las dulzuras de una paz que conquistasteis con vuestra sangre y vuestra valentía; gozábais todos los beneficios de la Constitución, cuyo triunfo asegurasteis del modo mas firme; bajo los auspicios de un Gobierno celoso, observante de las leyes, veías cerrarse poco á poco las llagas abiertas por una guerra destructora, renacer la industria, fomentarse la agricultura, las artes y el comercio; abrirse en fin mil fuentes de prosperidad, recompensa debida á tan nobles sacrificios.

De repente se cubrió de negras nubes horizonte tan magnífico; de repente resuena otra vez en nuestro oído el acento de una nueva guerra provocada por los enemigos de vuestro buen nombre y libertades. No quieren, Españoles que seais libres, que prospereis jamas los que con tal saña renuevan sus furios. No pudieron haceros retroceder á la época de los abusos y privilegios que ataban toda una Nación al yugo de ciertas clases que la devoraban, y esto enciende su venganza. Heristeis el orgullo de los que con artes viles querian hollar vuestras leyes, privaros de vuestro derecho de hombres libres, y por esto se alza de nuevo el estandarte de la venganza y sangre; por esto se afilan los puñales con que los Españoles van á atravesar otra vez el pecho de sus hermanos.

El atentado cometido la noche del 7 en el recinto del mismo Real Palacio, es un ultraje á la Nación, á la humanidad, á la civilizacion y á los Tronos. Los hombres generosos de todas las Naciones que se hallan interesadas en la causa de la libertad que defendemos, pedirán cuenta á los instigadores y á los perpetradores de una agresion en que pudieron precer los vástagos tiernos de cien Reyes. Conocerá el mundo los nombres de los traidores, cualquiera que sea el manto que los cubra. Cesó el tiempo de los miramientos pagados con la ingratitud mas negra. Exige la salvacion de España que se descorra el velo, y aparezca toda la verdad por terrible que ella sea.

Españoles: Soldado desde mi infancia, nunca he aspirado mas que á tan hermoso titulo. Servir á mi patria, derramar mi sangre por su bienestar, sus derechos y sus libertades; guiar por el sendero del patriotismo y de la gloria á los valientes que me habia confiado, era toda mi ambicion, ambicion que estaba noblemente satisfecha. Si las circunstancias me ensalzaron á otra esfera, no fueron obra mia.

Vosotros me elevasteis; por la voluntad de la Nación entera rigen mis manos las riendas del Estado. Jamás se confió un cargo público de un modo mas solemne. En el seno de las Córtes, de la mano de vuestros legítimos representantes recibí la investidura de Regente de este Reino. Allí pronuncié el juramento de gobernar según la Constitución y las leyes. Allí prometí ante Dios y los hombres caminar por el sendero de la justicia, consagrarme entero á la felicidad, á las libertades, al buen nombre de mi patria. Decid vosotros si he cumplido mi promesa.

Con los mismos acentos de conviccion profunda que entonces animaron mis palabras, las repito ahora. Españoles: En estos momentos de crisis, cuando nuestros enemigos nos provocan á la guerra, uníos á este Soldado que de español se precia, y de español libre. Formáos en falange al rededor del trono de Isabel II y de las instituciones que de base y de escudo sirven á la jóven Reina que en él está sentada. Decid á los enemigos de vuestras libertades, de vuestra prosperidad, de vuestra fama tan noblemente adquirida, decid á la Europa, al mundo entero, que estais resueltos á regiros por leyes que os deis vosotros mismos, á no dejaros arrancar los frutos de tanta sangre y sacrificios. Vosotros rasgásteis la máscara á los que provocan sediciones invocando derechos ya por ellos mismos desmentidos. Vosotros cubriéis de confusion y de ignominia á los que encienden esta tea de discordia invocando fueros que hasta ahora solo han servido de pretexto para cubrir de horrores vuestro suelo. No puede ser dudosa la victoria para los que defienden la libertad y alzan con orgullo los pendones de Castilla. Delante de ellos irán los viles que abren un abismo bajo las plantas de María Cristina. En su impotente despecho ellos faltan al honor, olvidan sus juramentos, quebrantan las palabras dadas y ofenden al decoro nacional para saciar tan solo la sed de su venganza.

A las armas, Españoles: resuene, pues que asi lo quieren, en toda la Península el grito de la guerra. Armese y apróntese la Milicia nacional, y mantenga la tranquilidad y el orden público, mientras no sea necesario llamarla al campo del honor, y unida con el valiente Ejército, dispute las palmas del combate. Oid ahora mas que nunca la voz de vuestros gefes, de vuestros magistrados. Vivid mas que nunca sumisos á las leyes, seguros de que ha llegado la hora de vuestra regeneracion completa, de ocupar entre los pueblos libres, entre las Potencias civilizadas de la Europa, el puesto que os asignan vuestro poder, vuestro valor y vuestra gloria.

A vosotros, heróicos Milicianos de Madrid, dechado de todas las virtudes cívicas, á vosotros confio la custodia de nuestra augusta Reina y de su escelsa Hermana, á vosotros tan dignos de velar por objetos tan sagrados. Tambien queda confiado el orden, el reposo público de esta capital á vuestro patriotismo. Al separarme de vosotros me envanezco de deciros que cada dia habeis adquirido nuevos títulos á mi gratitud, á mi amistad, á mi cariño. La actitud, la decision, el entusiasmo que mostrásteis la noche del

7 al 8 del corriente, no se borrarán jamás de mi memoria. Merecisteis bien de la patria, Milicianos de Madrid: lo que habeis hecho lo imitarán todos los demas del Reino; lo han hecho vuestros esforzados compañeros de Aragon y de Pamplona. Mas á vosotros y á ellos os ha cabido la fortuna de concurrir los primeros á castigar la rebelion.

Será mi ausencia corta. Al frente de mis compañeros de armas llevaré el recuerdo de sus glorias en medio del pueblo vascongado, que no puede tomar parte en los intereses exclusivos de una aristocracia que no son los suyos. Con palabras de paz economizaré cuanto sea posible los horrores de los combates, que entre los hijos de una misma patria en vez de cantos de triunfo solo arrancan lágrimas de sangre.

Españoles todos, confiemos en la justicia de una causa por tantos nobles y valientes defendida; descansad en el celo de un hombre que del puesto al que le ensalzásteis, solo aspira á volver á confundirse entre vosotros apoyado en los sentimientos de su corazon, en la conciencia de haber cumplido bien con sus deberes. ¡Qué dia tan hermoso y tan brillante para España aquel en que despues de afianzado el Trono, de asegurada nuestra libertad y nuestras instituciones, entreguemos á Isabel II el Estado floreciente, poderoso, respetado, digno del cetro de una Reina de España, y le digamos: „Señora, esta es la obra de los buenos y leales españoles!“ Madrid 18 de Octubre de 1841.—El Duque de la Victoria, Regente del Reino.—Antonio Gonzalez.

*Comandancia general de esta provincia.*

El Sr. Brigadier Comandante general de la provincia de Burgos me remite la comunicacion siguiente.

„El Excmo. Sr. Capitan general y en Gefe de los Ejércitos de operaciones del Norte me dice con esta fecha lo siguiente.—En este momento que son las dos y media de la tarde recibo sobre mi marcha dos comunicaciones del Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Atanasio Aleson, participándome en una haber evacuado los rebeldes de Vitoria su poblacion á las doce y media de la noche de ayer, insertándome un oficio del Ayuntamiento de la misma villa, pidiendo la ocupasen inmediatamente las tropas leales del mando del espresado General, quien á las ocho y media de la mañana se ponía en marcha con tan plausible motivo desde Miranda de Ebro; y en la otra me traslada un parte del Brigadier Zurbano, manifestándome que acaban de presentársele en la Puebla de Arganzon, donde se hallaba, dos escuadrones del 1.º ligero á las cuatro de la madrugada, cuyo Gefe le aseguraba que los traidores habian tomado el camino de Mondragon á la hora que queda indicada: tambien manifiesta por conclusion de su parte, que acaban de llegar cinco compañías del regimiento infantería de Borbon mandadas por un Teniente del propio cuerpo. Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S. para noticia de las pratrióticas autoridades de esa capital, su fiel vecindario, y el de todos los pueblos de esa provincia, insertándole en el

Boletin oficial, y trasladando á los Sres. Capitanes Generales de Castilla la Vieja y Galicia, pues al Gobierno lo hago yo directamente, por el correo de gabinete que conduce este, y que parte desde este punto á las tres de la tarde.—Lo traslado á V. S. para su noticia y á fin de que la haga circular en la provincia de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 19 de Octubre de 1841.—Matias Casero.—Sr. Comandante general de la provincia de Santander.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su debido conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la misma. Santander 21 de Octubre de 1841.—El Brigadier Comandante general, Andrés de Eguaguirre.

*Gobierno politico de la Provincia de Santander.*

*El Excmo. Sr. Capitan General de Guipuzcoa ha dirigido al Sr. Comandante general de esta provincia la comunicacion siguiente:*

Capitanía general del 12.º distrito militar.—Los acontecimientos que han tenido lugar en el dia de hoy me ponen en el caso de hacerle á V. S. participe de ellos, para que cuanto antes llegue á noticia de los habitantes de esa provincia.—Hallándome en las posiciones de Andoain con la poca fuerza del Regimiento del Príncipe de que podía disponer, resuelto á esperar los Regimientos sublevados de infantería de Borbon número 17 y Provincial de Burgos, quienes al parecer traian intento de atacarme en ellas, y yo á resistir cuanto me fuese dable, á las fuerzas superiores, que venian en mi persecucion: se me presentó un oficial de E. M. que en la noche del 4 habia mandado con pliegos á Bilbao, y que estos retenian como prisionero, comunicándome que todos los batallones sublevados arrepentidos del extravío cometido, imploraban el perdon: convencido de que solo les arrastró un acto de severa disciplina por no comprometer la suerte de los gefes que los han puesto á tan dura prueba, he tenido por conveniente á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II y S. A. el Regente del Reino concederles olvido de todo lo pasado, escortándoles á que continuasen reunidos á sus compañeros, para concluir con los que así los habian llevado al precipicio, jurando todos ellos, en medio de las demostraciones del mayor regocijo, y vertiendo lágrimas, ser los primeros que se pondrían al frente del enemigo para lavar con su sangre la mancha que se habian hechado. Los Generales Urbistondo, Clavería, Lardizabal y los Diputados generales de la provincia han salido esta mañana de aqui camino de Navarra con algunos paisanos y migueletes del pais, tal vez con el objeto de pasarse á Francia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Tolosa 20 de Octubre de 1841.—Francisco de Paula Alcalá.—Sr. Comandante general de la provincia de Santander.

*Lo que me apresuro á comunicar á los leales habitantes de esta provincia para su conocimiento y satisfaccion. Santander 22 de Octubre de 1841.—El Gefe politico, Dionisio de Echeagaray.*

**IMP. DE MARTINEZ.**